

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSI Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA COOPERACION RECIPROCA, A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSI EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA COOPERACION RECIPROCA EN LOS AMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", así como el Consejo Estatal Electoral, en lo sucesivo "EL CONSEJO", representados por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General, y el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como por el C. Ing. Juan Dibildox Martínez, Presidente del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 1, 2, 51, 55, 64 fracción IV y 65 fracción I de la Ley Estatal Electoral de San Luis Potosí; artículos 41, fracción III y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2; 68; 69; 70; 71; 72, párrafo 1, incisos b) y d); 83, párrafo 1, incisos b) y m); 89, párrafo 1, incisos a) y f); 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación, y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL CONSEJO"

- I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 55 de la Ley Electoral del propio Estado de San Luis Potosí, "EL CONSEJO" es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral, así como de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales.
- II.-** Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.
- III.-** Que todas las actividades de "EL CONSEJO" se rigen por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.
- IV.-** Que es su voluntad apoyar a y colaborar con el Instituto Federal Electoral, autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- V.-** Que el Presidente del Consejo Estatal Electoral, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "EL INSTITUTO", para la aportación recíproca de apoyo, información y documentación en materia electoral.
- VI.-** Que señala como domicilio para los efectos de ese instrumento, el ubicado en Nicolás Zapata número 1300, Fuentes del Bosque en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DE “EL INSTITUTO”

- I.-** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.-** Que sus fines son, además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- III.-** Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV.-** Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V.-** Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI.-** Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VII.-** Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de “EL INSTITUTO”.
- VIII.-** Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
- IX.-** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DE LAS PARTES

- I.-** Que han celebrado convenios de apoyo y colaboración para la aportación de información, documentación electoral, y otorgarse recíprocamente los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.-** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año 2002, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para respaldar el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de “EL INSTITUTO” en la Entidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen que las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo serán desarrolladas con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes. Tales actividades son:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, “EL INSTITUTO” APOYA EN:

- 1.1.** Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2.** Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3.** Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:

- a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
- b) El Catálogo General de localidades por municipios;
- c) Los directorios de las vías públicas; y
- d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables, en particular el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, convengan “EL INSTITUTO” y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca “EL INSTITUTO”.
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Intercambiar, cuando las partes así lo soliciten, actividades relacionadas con el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorarse recíprocamente, cuando las partes lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las partes, proporcionarse asesoraría respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarse, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias y, en su caso, proporcionarse asesoría en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de “EL INSTITUTO” y de “El CONSEJO”. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

QUINTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento; sin embargo, las partes previo acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral, **Juan Dibildox Martínez**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.